

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, domingo 26 de Junio de 1892.

Número 147.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALE 19, NORTE.

CALENDARIO.

JUNIO.

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

Domingo 26. Santos Juan y Pablo, hermanos mrs, santa Perseveranda, virgen, san Pelayo, mr.

Lunes 27. San Zoilo y compañero, mrs., san Ladislao, rey de Hungría, san Crescencio, diase. de san Pablo, mr.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Legislativo.

Decretos.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Instrucción Pública.

Acuerdo N° 1180. Acepta unas renuncias y hace nombramientos en reposición.

Cartera de Gobernación.

Acuerdo N. 57. Da el carácter de Registrador auxiliar del Registro del Estado civil á un Agente de Policía.

Cartera de Fomento.

Acuerdos: Ns. 29 y 30. Mandan pagar de la partida de expropiaciones una suma.

Cartera de Hacienda y Comercio.

Acuerdos: N. 46. Admite una renuncia, suprime la plaza, crea una de escribiente y hace el nombramiento. N. 47. Permite la introducción libre de todo derecho aduanero de unas cajas.

Documentos varios.

GUERRA.

Informe.

MARINA.

Movimiento de flota.

Administración Judicial.

dictos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

N° 18.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL

DE LA

REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Examinados los Registros de Elecciones practicadas por la Asamblea Electoral de la comarca de Limón, para el nombramiento de los Representantes á que se refiere el decreto de 5 de Mayo del año en curso,

DECRETA:

Artículo único.—Decláranse legalmente electos á los señores Licenciado don Mauro Fernández, propietario, y á don Ismael Alvarado, suplente, para ejercer el cargo de Diputados, durante el presente período constitucional.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los catorce días del mes de Junio de mil ochocientos noventa y dos.

CARLOS DURÁN.

F. AGUILAR B., Srío. JOSÉ JOAQUÍN TREJOS, Srío.

Palacio Nacional.—San José, á veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y dos.

Publíquese.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,

J. VARGAS M.

N° 20.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL

DE LA

REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Atendiendo á los importantes servicios prestados al país por el General Juan Alfaro Ruiz, y al estado de pobreza en que se encuentra su hija política doña Josefa Vargas de Alfaro,

DECRETA:

Artículo único.—Asígnase á la mencionada señora Vargas de Alfaro una pensión de setenta y cinco pesos mensuales, que percibirá del Tesoro Público, mientras permanezca viuda y observe buena conducta. A la muerte de la agraciada continuará la pensión en beneficio de sus hijos, nietos de Alfaro Ruiz, hasta tanto lleguen á su mayor edad.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los veinte días del mes de Junio de mil ochocientos noventa y dos.

CARLOS DURÁN.

F. AGUILAR B., Srío. JOSÉ JOAQUÍN TREJOS, Srío.

Palacio Presidencial.—San José, 25 de Junio de 1892.

Ejecútese.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

Por el Secretario de Estado en el despacho de Gracia,

El Subsecretario de Gobernación,

RICARDO PACHECO.

N° 21.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL

DE LA

REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Á iniciativa del Poder Ejecutivo y en uso de sus atribuciones constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Se concede al señor William Hornell Reynolds, el nuevo término de un año, contado desde la emisión de esta ley, para que elija, denuncie y mida las diez mil hectáreas de tierras baldías que por contrato aprobado en decreto número 51 de 31 de Julio del año pasado, le fueron concedidas.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los veinticuatro días del mes de Junio de mil ochocientos noventa y dos.

CARLOS DURÁN.

INOCENTE MORENO. PEDRO LORÍA.

Palacio Nacional.—San José, á los veinticinco días del mes de Junio de mil ochocientos noventa y dos.

Ejecútese.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el despacho de Fomento,

J. VARGAS M.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Instrucción Pública.

N° 1180.

Palacio Nacional.

San José, 24 de Junio de 1892.

A propuesta de los respectivos Inspectores de escuelas,

el Presidente de la República

ACUERDA:

1º Aceptar la renuncia que del cargo de 5º maestro de la escuela de varones de Heredia, ha presentado el señor don Alfredo Alvarado, y nombrar en su reemplazo á don Gerardo Zamora; y

2º Nombrar para portero de las escuelas de Liberia, á don Pedro Córdoba, en sustitución de don Ricardo López, que ha pasado á desempeñar otro destino.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

Por el señor Secretario del ramo, el Subsrio. de Gobernación,

RICARDO PACHECO.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación.

N° 57.

Palacio Nacional.

San José, 24 de Junio de 1892.

De conformidad con el artículo 4º de la Ley Orgánica y Reglamentaria del Registro del Estado Civil,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Investir con el carácter de Registrador auxiliar del mencionado Registro al Agente de Policía del distrito de San Joaquín del cantón central de la provincia de Heredia.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VARGAS M.

Cartera de Fomento.

N° 29.

Palacio Nacional.

San José, 24 de Junio de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que de la partida de "Expropiaciones" se pague al Notario Público, don Tranquilino Chacón, la cantidad de quince pesos cincuenta centavos, valor de la escritura que, por expropiación de un terreno para el Ferrocarril Central, otorgó á favor del Gobierno la sucesión de don Francisco Ana Rojas, de Alajuela.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VARGAS M.

Nº 30.

Palacio Nacional.

San José, 25 de Junio de 1892.

Estando inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo 344, página 227, bajo el número 14326, asiento uno, la escritura que, por venta de una faja de tierra expropiada á la sucesión de doña Ana María Aguilar Cubero para el Ferrocarril al Atlántico, otorgó el representante legal de la sucesión, señor don Gregorio Bonilla Monje,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Que de la partida respectiva se pague por sextas partes mensuales, empezando en esta fecha, la cantidad de dos mil quinientos pesos á la orden del expresado señor Bonilla Monje, por valor del terreno indicado y de los daños y perjuicios correspondientes.— Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VARGAS M.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

Nº 46.

Palacio Nacional.

San José, 22 de Junio de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que del empleo de Almacenista de la Sección Comercial de esta Secretaría, presentó don Pedro Valiente; suprímese esta plaza y créase la de escribiente auxiliar, para cuyo desempeño se nombra á don Federico Herrera G., con la dotación de treinta pesos (\$ 30-00) al mes.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 47.

Palacio Nacional.

San José, 23 de Junio de 1892.

Con presencia del memorial de don S. A. Federici, fechado el 19 del actual y en conformidad con las leyes de 3 de Febrero de 1880, 2 de Febrero de 1882 y 7 de Junio de 1887,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Permitir la introducción libre de todo derecho aduanero de los siguientes artículos pedidos por el postulante á Nueva York, para el laboreo de la mina "La Unión":

Un rollo cable alambre de acero;
Una caja cedazos para mina;
Una ídem Cyanuro de potasa;
Un Barril aceite de máquina.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

DOCUMENTOS VARIOS

Guerra.

SEÑOR COMANDANTE EN JEFE.

San José, Junio 23 de 1892.

Tengo el honor de informar á Ud. sobre lo ocurrido esta madrugada en los cuarteles, con motivo del incendio que destruyó la casa de don Isidro Levkowics.

A las doce y media a. m. dió la señal de alarma el centinela del fortín Noroeste del Cuartel Principal, é inmediatamente se puso en movimiento el personal del cuartel y el corneta dió el toque de atención; éste se repitió en la Artillería, Comandancia de Plaza y Cuartel de Policía.

Enterado de lo que sucedía, esta Comandancia dió sus órdenes correspondientes á efecto de estar listos los cuarteles y prestar auxilio para contener en lo posible la propagación del incendio. El señor Ministro de la Guerra salió inmediatamente con una escolta y la situó frente á la casa del señor Benedictis para resguardar el orden y proteger los intereses de las diferentes casas de comercio que lo necesitaban. El que suscribe se dirigió al Cuartel Principal, en donde encontró al señor Ministro de la Guerra disponiendo todo lo conveniente para evitar que el fuego se extendiera á este edificio, ordenando al efecto la destrucción del fortín y demás obras de madera existentes sobre la muralla contigua al incendio: y visto que en la casa de la señora Jerónima de Carranza no había gente en ese momento para librarla del fuego, que ya comenzaba en aquel lugar, el señor Ministro salió á protegerla con una escolta de un Sargento y diez soldados, acompañado del Mayor Miliciano don Juan Arroyo, con hachas y cuchillos.

Yo permanecí en el cuartel hasta el amanecer, vigilando la acción del fuego, para impedir á todo trance su propagación, pues comenzaba á prender en el fortín antes de terminar su destrucción; se puso en la azotea un cordón de soldados con baldes á acarrear agua para evitar la comunicación del fuego á dicho cuartel y á la casa del señor don Jesús Alfaro, lo que se consiguió prontamente, mediante la actividad del Comandante don Juan V. Gutiérrez, de los jefes, oficiales y tropa y el oportuno auxilio que prestaron los valientes ciudadanos que estaban en el techo de dicha casa; con esta labor constante, fué dominado el fuego por ese lado; por el otro, de la casa de la señora de Carranza, tanto la escolta como un grupo de ciudadanos lograron con sus esfuerzos impedir que el fuego continuara y pudieron extinguirlo muy pronto.

A las 3 a. m. ya el fuego fué dominado en su totalidad y cesó el peligro inminente de las primeras horas, teniendo que lamentar, sin embargo, las pérdidas de intereses que usted conoce. El cuartel de Artillería facilitó los tubos contra incendio y permaneció su guarnición en actitud de prestar toda clase de auxilios en caso necesario.

El servicio ordinario del Cuartel Principal se restableció tan pronto como cesaron los temores de incendio en el edificio, sin que se hubieran sacado fuera del cuartel los pertrechos de guerra en él existentes, ni permitido la entrada á ningún particular, pues no solamente era suficiente la guarnición para la defensa del edificio y auxilio eficaz contra el fuego desde la muralla, sino también para prestar socorro fuera del cuartel, acu-

diendo á cortar el contagio en los edificios circunvecinos al lugar del siniestro, en la forma que antes he expresado.

Antes de concluir, debo manifestar á U. que para conocer en lo posible el origen del incendio he hecho venir á esta Comandancia al centinela de fatiga de esa hora, Filadelfo Delgado, de San José, y al ronda, Sargento Gil Zúñiga, y de la relación que ellos me hacen resulta lo siguiente: el centinela Delgado advirtió una pequeña cantidad de humo que salía á una distancia de doce varas al Norte de la esquina de la muralla del Cuartel, y como cuatro varas al Sur de la casa de la señora de Carranza, próximamente; fijando más su atención, advirtió poco después una claridad interior, á través de unas tejas de cristal colocadas sobre el techo en forma de tragaluz; en aquel momento llegó el ronda Gil Zúñiga, quien impuesto de lo que ocurría, dió orden al centinela de dar la voz de fuego y llamar la atención con gritos repetidos á los dueños del edificio amenazado por el fuego, en tanto que él (Zúñiga) corría á dar parte al Comandante del Cuartel, lo que hizo sin demora, previniendo á las guardias respectivas. El Comandante ordenó al corneta de órdenes el toque de atención, y después de haber dado ligeras disposiciones á los cuerpos de guardia, se constituyó en la muralla con parte de la oficialidad y de la tropa. Á su llegada, ya el incendio había tomado una actitud amenazante y las llamas salían de las bodegas del almacén incendiado, avanzando rápidamente hacia el Oeste, á impulsos de un ligero viento que soplabá en ese sentido.—Contagiado el fuego á un depósito de gasolina, situado cerca del lugar donde apareció primero, tomó un incremento tal, que era imposible poderlo dominar.

Con muestras de aprecio y consideración distinguida, me suscribo su muy atento y seguro

servidor,

JUAN B. QUIRÓS.

Marina.

Movimiento Marítimo.

TELEGRAMAS de LIMÓN.

23 de Junio.

Á las 6 a. m. fondeó el vapor inglés "Alvena", procedente de Jamaica, con 2 días de mar, al mando de su capitán Bishop, 42 tripulantes, 1142 toneladas de registro. Pasajeros: Eugenio Vargas, C. Wille é hijo, Dr. José Carrera, J. Campbell, Jame Inspon, Adela Inspon, Jone Nothesto, Garah Nothesto, Geowiona Bantoa, Wilnot Brandem, Tony Brayan, Char Gacosta, J. Dibold, Pedro Duverge, señora, 2 niños y dos criados, Juan Rojas, Jacinto Leismo y señora, Tomás Maceo, Sra., 7 niños y sirvienta, Ángel Noguera, señora, 2 niños, sirvienta, Fed^o Montero, madre y 3 niños, Elen Hamilton, Sra. Williams, Geo Campell y Alice Baker. Carga: 2061 bultos. Correspondencia: 3 sacos y consignado á C. F. Willis.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

A quienes interese hago saber: que ante este despacho se ha presentado el señor Jesús Argüello, de único apellido, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de San Jerónimo de esta jurisdicción, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: terreno plano de figura regular, cultivado de caña de azúcar y árboles frutales, situado en San Jerónimo, distrito sétimo de este cantón, constante como de 17 áreas, 47 centiáreas y

24 decímetros cuadrados, lindante: Norte: propiedad de herederos de Feliciano González, calle en medio: Sur, yurro en medio, ídem de Salvador Rodríguez; Este, ídem de Miguel Madrigal; y Oeste, ídem de Fermín Zúñiga. Valorada en cien pesos, no tiene gravámenes. Las personas que se consideren con derechos en el inmueble descrito, se presentarán á legalizarlos dentro del término de treinta días.

Alcaldía primera. San José, 20 de Junio de 1892.

LUIS DÁVILA.

J. Ismael Garita,
Srio.

3 v. 1.

ALBERTO BRENES CÓRDOBA, Juez *primero Civil en primera instancia de esta provincia.*

Cita y emplaza á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás personas interesadas en la mortuoria del señor Jesús Vargas Obando, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Escasú, para que en el término de tres meses, contados desde la primera publicación de este edicto, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado 1º Civil en primera instancia de la provincia de San José, 23 de Junio de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srio.

Hago saber á quienes interese: que ante este despacho se ha presentado la señora Ramona Solano, de único apellido, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando información posesoria para que se inscriba á su nombre la finca que se describe así: terreno como de ocho áreas, sesenta y tres centiáreas y setenta y dos centímetros cuadrados, dedicado á agricultura, plano, situado en San Pedro del Mojón, distrito quinto, cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte y Oeste, propiedad de Joaquín Granados; al Sur, calle en medio, ídem de José María Calderón; y al Este, ídem de Antonio Jiménez: no tiene gravamen, vale cien pesos; y la adquirió la compareciente por herencia de su finada madre María Solano. En esa finca está ubicada una casa de habitación adquirida del mismo modo con el terreno, y mide como ocho metros de frente por cinco de fondo, pared de horcones, cubierta con teja, es de una sola pieza, con sus correspondientes puertas y ventanas, el todo vale cien pesos como se dijo antes.

En consecuencia se cita con treinta días de término á todos los que crean tener derechos que deducir para que comparezcan en este despacho á legalizarlos.

Alcaldía primera.—San José, 27 de Mayo de 1892.

LUIS ARROYO.

J. Ismael Garita,
Secretario.

3—1

Los señores Licenciado don Francisco María Fuentes Quirós, mayor de edad, soltero, abogado y de este vecindario, por sí y en representación de don Juan María Camaño, mayor, casado, agricultor y vecino de Cartago y Alejandro Jiménez Carrillo, mayor, soltero, agricultor y también de este vecindario, se han presentado ante esta autoridad denunciando hasta mil quinientas hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío, sito en jurisdicción de Limón, distrito y cantón único de la Comarca, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, lotes números 30, 28, 26 y parte del 24 de primer orden de la 1ª División Atlántica del Ferrocarril; por el Sur, baldío; por el Este, también baldío, río Barilla en medio; y por el Oeste, río Salsipuedes en medio, baldíos nacionales.

El denunciante Fuentes, representa á Umaña como apoderado general del mismo.

Lo publico para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo.—San José, Junio 13 de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

F. Alpizar A.,

Natividad Rodríguez.

3—2

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, se ha presentado el señor Juan Cesar Benvenuti y Picchetti, mayor de edad, casado, comerciante, súbdito italiano y de este vecindario, denunciando hasta mil hectáreas de un terreno baldío, quinientas para sí, y quinientas para su menor hijo legítimo Tomás Benvenuti y Benvenuti, menor de edad, escolar y de su mismo vecindario, situado en la aldea de Sarapiquí, jurisdicción del cantón de Santa Bárbara, no numerado de la provincia de Heredia, y entre los siguientes linderos: Norte, terrenos baldíos: Sur, también baldíos llamados Puerto Viejo; al Este, también baldíos, río Sarapiquí en medio; y al Oeste, la hacienda "El Pedregal", propiedad de doña Catarina Guardia. Manifiesta el presentado que este mismo terreno fué denunciado en Marzo del año próximo pasado, por los señores doña Rafaela Rojas de Navarro y José Monje Reyes, quienes han dejado caducar el denuncia, por haber trascurrido seis meses sin activarlo.

Lo publico para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, se presenten á legalizarlos ante este mismo juzgado, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 22 de Junio de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo.
Srio.

3—2.

Alejandro Jiménez Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Dionisio Austregildo Bejarano Solano y José Castro Picado, mayores de edad, solteros, Ingeniero el primero, artesano el segundo, y ambos de este vecindario, denunciando hasta ochocientas hectáreas de un terreno baldío situado en San Isidro, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia y entre los siguientes linderos: Norte, Río Sució: Sur, terrenos denunciados y medidos por Santiago Rojas y compañeros: Este, tierras baldías; y Oeste, propiedad del Licenciado don José Joaquín Rodríguez. Manifiestan los denunciados que este mismo terreno fué denunciado á fines de Octubre próximo pasado, por el Licenciado don José Joaquín Rodríguez Zeledón; pero que habiendo este señor dejado trascurrir más de seis meses sin activar su denuncia, ha vuelto el terreno á ser denunciado.

Se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, los hagan valer ante este Juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 21 de Junio de 1892.

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO.

Natividad Rodríguez. F. Alpizar A.
3—2.

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia,

A las sucesiones desconocidas de Casimiro Soto, Lorenza Morales y Ramón Vargas, hace saber: que en el juicio ordinario sobre desocupación de una finca, establecido por los señores Juan, Vicente, Ramón, Francisco y Miguel Cascante Chaves, contra el señor Rafael Méndez Corrales, ha recaído la providencia que á la letra dice: "Juzgado primero civil en primera instancia. San José, á las doce del día diez de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—En vista del escrito é informes anteriores, y de acuerdo con el artículo 355, Código de Procedimientos Civiles, decláranse rebeldes á las sucesiones desconocidas de Casimiro Soto, Lorenza Morales y Ramón Vargas; siga el juicio sin su intervención, una vez que se les notifique en forma esta providencia. Recíbese á pruebas el juicio, por veinticinco días comunes: los diez primeros, para proponerlas y los restantes, para evacuarlas; y previénese á la parte demandante y al demandado Rafael Méndez Corrales, rindan fianza de costas hasta por la suma de ciento cincuenta pesos cada uno. Alberto Brenes.—L. Vargas B., Secretario".

Es conforme.

Juzgado primero civil en primera instan-

cia de la provincia de San José, 21 de Junio de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srio.

3—3

Los señores Ricardo y Napoleón Guzmán Brenes y José Espinosa Mora, mayores de edad, casado el primero y solteros los otros, agricultores y vecinos de San Ramón, se han presentado ante esta autoridad denunciando hasta ciento cincuenta hectáreas, cincuenta para cada uno, de un terreno baldío sito en el punto llamado "Cerros de la Calera", barrio de San Rafael, distrito tercero, cantón segundo de la provincia de Alajuela, bajo los siguientes linderos: por el Norte, con terrenos de don Ezequiel Arce; por el Sur, con terrenos denunciados por los vecinos del barrio de Santiago de Atenas; por el Este, con los mismos terrenos denunciados por dichos vecinos; y por el Oeste, camino de San Ramón y San Mateo en medio, con terrenos denunciados por los señores Juan María Quesada y Francisco Méndez.

Lo publico para que las personas que algún derecho tuvieren á tal terreno, se presenten á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, Junio 22 de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3 1.

Provincia de Alajuela.

Con el término de tres meses, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y demás interesados en la mortuoria de la señora Juana Venegas Monje, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, á fin de que se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no lo hicieren, pasará la herencia á quien corresponda.

El señor Daniel Fuentes Venegas, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, nombrado albacea provisional en la expresada mortuoria, aceptó el cargo á las doce y media de hoy.

Juzgado de primera instancia Civil. Alajuela, 20 de Junio de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Srio.

Convócase á todos los herederos y demás interesados en la mortuoria de los señores José Manuel Castillo Hernández y Clara González Fuentes, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer, y ambos de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del ocho de Julio entrante, con el objeto de que resuelvan lo conveniente sobre la cuenta partición presentada, en virtud de no estar de acuerdo todas las partes en su aprobación.

Juzgado de 1ª instancia Civil de Alajuela. 22 de Junio de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Srio.

3 1.

Eloy Acosta Ramírez, Alcalde de San Mateo, cita y emplaza á todos los herederos, acreedores, legatarios é interesados en la mortuoria del finado Florencio Valenciano Zamora, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que en el término de noventa días que se contarán desde el día de la primera publicación del presente edicto, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de que pasará la herencia á quien corresponda, si en el término fijado no lo verifican.

Con fecha veintiuno de Junio corriente tomó posesión del cargo de albacea provisional doña Salvadora Cordero, en esta mortuoria.

Alcaldía de San Mateo.—21 de Junio de 1892.

ELOY ACOSTA.

PEDRO MONGE.—V. M. DESANT.

La señora Josefa Benavides González, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado en este despacho, solicitando información posesoria que por más de diez años ha ejercido en las fincas siguientes: terreno plano, de pastos, situado en el barrio de Santiago de esta villa, distrito tercero de esta villa, cantón segundo de la provincia de Alajuela, de 8 áreas, 73 centiáreas y 62 decímetros cuadrados. Linderos: Norte, Este y Oeste, con propiedad de Santos Alpizar; y al Sur, calle de la Barranca en medio, propiedad de Manuel Jiménez, está libre de gravámenes y lo adquirió la petente, por compra que del inmueble descrito hizo al señor Joaquín Barrantes; y vale \$ 17-00 (diez y siete pesos). Segunda: terreno plano, cultivado de café, situado en el centro de esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Alajuela, en la quinta manzana al Sur Oeste de la misma, de 4 áreas, 36 centiáreas y 81 decímetros cuadrados próximamente, lindante: Norte, con propiedad de Enrique Cervantes: Sur, ídem de Ramón Ulate: Este, calle en medio, propiedad de Sixto Ugalde; y Oeste, ídem de Rafael Morales, libre de gravámenes, se adquirió por el causante, hace más de diez años por compra de Ramón Ulate; y vale próximamente \$ 17-00 (diez y siete pesos).

Señalo treinta días, para que las personas que se crean con derecho á los inmuebles descritos, se presenten en este despacho á legalizar sus derechos.

Alcaldía única del cantón de San Ramón, Junio 18 de 1892.

RAFAEL RODRÍGUEZ.

3 2.

J. A. Montes de Oca.

La señora Susana Carvajal Porras, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de esta ciudad, se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando información posesoria para inscribir á su nombre, la finca que se describe así: terreno cultivado de maíz, de superficie plana, constante de treinta y cuatro áreas, noventaicuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, poco más ó menos, situado en el barrio de San José, distrito y cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, con terreno de Gabriel Carballo: Sur, calle pública en medio, con ídem de Manuel Sandoval: Este, con ídem de José Madrígala; y Oeste, con ídem de Gabriel Carballo. La adquirió por compra á la señora Felipa Jiménez, la posee en nombre propio sin interrupción alguna, hace más de diez años, á título de propietaria, no tiene gravamen alguno y vale cincuenta pesos.

Se publica este edicto para que en el término de treinta días señalados por la ley, los que tuvieren algún interés en el inmueble descrito, se presenten á este despacho, á hacer valer sus derechos.

Alcaldía segunda, Alajuela, 10 de Noviembre de 1892.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo,
Srio.

3. v. 3.

Por segunda vez, cito á los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria de doña Brígida Vargas Rodríguez, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, para que dentro del término de sesenta días, se presenten á deducir sus derechos; y les apercibo que, si no lo hacen, pasará la herencia á quien corresponda.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón, 10 de Junio de 1892.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez,
Srio.

Por el presente cito y emplazo á las personas que se crean con derecho al inmueble descrito por el señor Francisco Sancho Núñez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, quien se ha presentado en esta fecha solicitando información de testigos para inscribir en su nombre un terreno de una hectárea, treinta y nueve áreas, seten-

ta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, con su casa en él ubicada de diez metros, treinta y dos milímetros de largo y seis metros, seis centos ochenta y ocho milímetros de ancho, situado en el barrio Zaragoza, distrito tercero de esta villa de Palmares, cantón sétimo de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, propiedad de María Romero, quebrada en medio; Sur, ídem de Ramón Rojas, calle en medio; Este, ídem de Florencio Quesada; y Oeste, ídem de herederos de Sebastián y Mercedes Rojas, señalándose el término de treinta días para que se presenten á legalizar sus derechos los que tuvieren interés en el inmueble descrito.

Alcaldía única del cantón de Palmares, 20 de Junio de 1892.

RAFAEL M. MORA.

José J. Solórzano,
Srio.

3 1.

A todos los interesados en la mortuoria de Gregorio Arias y Arias, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se les convoca á una junta que tendrá lugar en esta oficina el jueves treinta de este mes, á las once de la mañana, con el objeto de que digan si autorizan ó no á la albacea, para el otorgamiento de la escritura correspondiente á una finca que el causante vendió á don Joaquín Monje Esquivel.

Alcaldía única de Grecia, Junio 20 de 1892.

JUAN VEGA L.

Carlos Cabezas G.,
Ssecretario.

3. v. 1.

Provincia de Heredia,

Don Pedro Ugalde Arias, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante mí solicitando justificación de la posesión que por más de 20 años, tiene en las fincas siguientes: 1ª, casa de habitación, pared de adobes, madera labrada y cubierta de teja como de 15 metros, 884 milímetros de fondo, con el terreno en que está ubicada, constante de 52 áreas, 41 centiáreas, y 72 decímetros cuadrados, cultivados de café trutal, superficie plana, figura regular y lindante: Norte, propiedad de Vicente Picado; Sur, calle pública en medio, con terreno del solicitante; Este, calle pública en medio, ídem de Esteban Salazar; y Oeste, también calle pública en medio, ídem de Vicente Picado. Está exenta de gravámenes, situada en el centro de esta villa de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia, y se estima en \$ 600-00; y 2ª, terreno dedicado á la agricultura, superficie plana y quebrada, figura irregular, y lindante: Norte, propiedad de la sucesión de don Basilio Soto, Ramón Palma y herederos de Prudencio Sandí, río Ciruelas en medio; Sur, ídem de Jesús Barquero, calle privada en medio, propiedad de Prudencio y Guadalupe Arias y Trinidad Sandí; Este, con terreno de la sucesión de Juan Orozco y propiedad de los herederos de Teresa Campos, calle pública en medio; y Oeste, calle y río Ciruelas en medio, propiedad de José Manuel Herrera, y calle en medio, con ídem de Narciso Campos. En esta finca está construída una galera de madera labrada, cubierta de teja, y pared de bahareque de ocho metros de frente por tres metros de fondo, y está situada en el barrio de Santo Domingo, jurisdicción de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia, libre de gravámenes, se estima el todo de esta finca en \$ 1000-00. Ambas fincas las hubo por compra al finado Nicolás Orozco. Señalo el término de treinta días, para el que se considere con derecho en las fincas descritas se presente á legalizarlo.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara de Heredia, Junio 15 de 1892.

MIGUEL CÓRDOBA.

Nicolás Orozco
Srio.

3 1.

Ante mí se ha presentado el señor Juan Cortés Castro, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, pidiendo título de la finca siguiente: Terreno inculto, superficie quebrada, figura irregular. Lindante: Norte, propiedad de Enrique Solís; Sur, ídem del solicitante; Este, río Guaran en medio, ídem de Juan María y José María Ramos; y Oeste, calle de entrada en medio, ídem de Enrique Solís. Está libre de gravámenes y lo hubo por compra á Pedro José González Murillo, situado en el punto llamado "Las tranqueras" barrio de Santo Domingo, jurisdicción de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia, y vale doscientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, le señalo el término de treinta días, para que se presente á legalizarlo.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara de Heredia, Junio 17 de 1892.

MIGUEL CORDOBA.

Nicolás Orozco, Srío. 31.

AVISO.

A las dos de la tarde del día dieciocho del mes de Junio en curso, prestó el juramento de ley y tomó posesión de su cargo de Notificador de las Alcaldías primera y segunda de esta ciudad, el señor don Vicente Panigua.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia, 22 de Junio de 1892.

Rosendo Segreda.

Pío Murillo Murillo, Alcalde único del cantón de Barba,

A quienes interese hacer saber: que ante esta autoridad se ha presentado la señora Lorenza Cabezas Prendas, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando información supletoria de posesión de la finca que se describe así: terreno cultivado de caña y café, de superficie quebrada y figura irregular, de una área y treinta y tres centiáreas de extensión, próximamente, situado en el barrio de San Roque, distrito tercero, cantón segundo de esta provincia de Heredia, lindante: Norte, propiedad de Vicente Brenes; Sur, ídem de herederos de Gregorio García, calle pública en medio: Este, ídem de herederos de don Juan Ugalde; y Oeste, calle en medio, ídem de Nicolás Villegas: adquirida esta finca por herencia de su finada madre María Prendas; no tiene gravámenes, y vale cuarenta pesos.

Los que se creyeren con derechos al inmueble descrito, ocurran á esta oficina, á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía única de Barba.—9 de Junio de 1892.

PÍO MURILLO.

Narciso Lobo, Srío. 3-1.

Cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Ramón Montero Arguedas, que fué mayor de edad, casado, labrador y de este vecindario, para que en el término de noventa días, se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien correspondiera si no lo verifican. Este término empezó á correr desde el primero de Mayo próximo pasado.

Alcaldía única de Barba.—18 de Junio de 1892.

PÍO MURILLO.

Narciso Lobo, Srío.

Yo, Manuel Dávila Gutiérrez, Juez del Crimen de la provincia de Heredia,

Por el presente cito, llamo y emplazo á la reo ausente Estebana Mondragón de Contreras, procesada en esta causa por el simple delito de hurto en perjuicio de doña Victoria Meza Noguera y don Juan Pacheco Loaiza, y en el cual he dictado auto motivado de prisión; por tanto, prevengo á la reo se presente á las cárceles de esta ciudad, en el perentorio término de nueve días; con apercibimiento de que si no lo hiciere, será declarada rebelde y juzgada como tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de capturar á la expresada reo y presentármela, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Heredia, á las tres de la tarde del día veintidós de Junio de mil ochocientos noventa y dos.

Juzgado del crimen en primera instancia de la provincia de Heredia.

MANUEL DÁVILA. Eustaquio Pérez, Srío.

Provincia de Cartago.

El señor Dolores Tencio Alfaro, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado en este despacho pidiendo información posesoria del inmueble que se describe así: casa pared de adobes, madera de cedro y cubierta de teja, constante de 6 metros 668 milímetros de frente, por 4 metros 180 milímetros de fondo, poco más ó menos. El solar en que está ubicada mide 2 hectáreas 79 áreas, 55 centiáreas y 84 decímetros cuadrados aproximadamente, y está cultivado de café y potrero; la finca descrita está situada en el barrio de Concepción, distrito 7º, cantón 1º de esta provincia, y linda: Norte, propiedad de Simón Trejos; Sur, propiedades de Ramón Santana Mata y Aproniano Piedra; Este, río Taras en medio, propiedades de la sucesión de Carmen Arias y de Raimundo Arias; y Oeste, propiedades de José Trejos, José Alfaro y Juan Lorenzo Trejos. No tiene gravamen alguno, vale mil pesos y la adquirió el compareciente por compra que de ella hizo al señor José María Alfaro Mata. Señalo treinta días de término para que las personas que tengan algún derecho al inmueble descrito, se presenten á deducirlo en este despacho.

Juzgado de 1ª Instancia Civil de la provincia de Cartago.—Junio 21 de 1892.

BLAS PRIETO.

LEÓN GUEVARA. Srío.

Á las doce del lunes once de Julio próximo entrante, se rematarán en la puerta de esta oficina y en el mejor postor, los semovientes siguientes: Una vaca negra, frontina, parida, valorada en veinte pesos: una vaca zorra, de negro y blanco, en veinte pesos: una ternera alazana, en siete pesos: una vaquilla sarda de negro, en dieciséis pesos: una potrancia colorada, en veinte pesos; y un caballo retinto, en diecisiete pesos.—Pertenece al juicio de sucesión de los conyuges Mateo Chaves Moya y Josefa Madrigal Rosas; y se venden á solicitud de los interesados, previa justificación de la necesidad y utilidad de la venta.

Alcaldía única del Paraíso, 22 de Junio de 1892.

DIEGO CORRALES.

Rafael Meza M. Julián Quesada,

3. v. 1.

Por tercera vez, señálanse noventa días para que se presenten en esta alcaldía á legalizar sus derechos, los que los tengan en el juicio de sucesión de Concepción Sojo Moya, que fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario; bajo apercibimiento de que si no se presentan, pasará la herencia á quien correspondiera. El término principió á correr el veintidós de Marzo último, en que por primera vez se publicó este edicto.

Alcaldía única del Paraíso, 21 de Junio de 1892.

DIEGO CORRALES.

Julián Quesada. Rafael Meza M.

ANUNCIOS.

AVIS.

Le Consul de France, chargé du Vice-Consulat au Costa Rica, en résidence à San José, invite toute la colonie française au Costa Rica à se réunir dimanche 3 Juillet prochain à 1 heure p. m., au Vice Consulat de France, pour y prendre telle décision qu'elle jugera convenable, à l'occasion de la fête nationale du 14 Juillet.

Vice Consulat de France au Costa Rica. San José, le 25 Juin 1892.

Le Consul de France, M. CRAVERI

3 v.—2.

CONOCIMIENTO de las cantidades enteradas en el Tesoro Nacional por multas correspondientes al mes de Mayo de 1892.

FECHA.	MULTADOS.	RESIDENCIA.	IMPOSITOR.	MOTIVO.	VALOR.
Mayo 3	María Arquin	San José	2º Jefe del Resguardo volante interior	Per falta de depósito de aguardiente	17
5	José Sacripanti	id.	ter. Resguardo volante de Jiménez	destace de res, media multa y boleto	17
5	María Martín	Salspuedres	"	falta de existencia de licor	17
5	Juan Jacobo	id.	"	"	17
5	Roberto M. Finigh	Madre de Dios	"	"	17
5	Ricardo Hayl	id.	"	"	17
7	Manuel Grillo	Bagaces	Jefe del Resguardo 2º de Guanacaste	"	10
8	Cayetano Bomilla	Grecia	El Jefe Político	destace sin requisitos de ley	10
9	Cirilo Rivera	Heredia	2º Jefe del Resguardo volante interior	falta de constancia de pago de matríc. de taquilla	10
9	Celso Badilla	id.	"	patente de taquilla á la vista	10
10	Francisco Pérez	id.	"	"	10
10	José Cordero	id.	"	"	10
10	Rosendo González	id.	"	"	10
15	Braulio Vega	Esparta	El Jefe Político	" y depósito de agte, y teo.	15
18	Roberto Cortes	Madre de Dios	Jefe del Resguardo volante de Jiménez	existencia de tabaco	15
18	Federico Ramírez	id.	"	destace sin boleto	15
18	Roberto M. Night	Matina	"	falta de existencia de tabaco	15
18	Richard Hyle	Madre de Dios	"	patente á la vista	15
18	Manuel Morris	id.	"	patente á la vista	15
19	W. Robert	id.	"	patente á la vista	15
19	Marcos Chaves	Dos Novillos	"	existencia de licor	15
21	Casiano Benavides	Heredia	2º Jefe del Resguardo volante interior	patente á la vista	15
25	F. Melville	Las Kamadas	Jefe del Resguardo de la Boca de la Barranca	2º Jefe del Resguardo volante interior	15
25	Juan Rodríguez	Siquirres	volante de Jiménez	Por falta de depósito de licor	15
26	Charles Boecken	Matina	"	patente á la vista	15
26	María Soto	Reverstazón	"	de taquilla á la vista	15
30	Francisco Rogger	Jiménez	"	existencia de licor	15
30	Silvestre Durc	Puntarenas	"	patentes á la vista	15
30		id.	"	existencia de aguardiente	15
30		id.	"	patente á la vista	15
			Suma		192

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de San José.

Mes de Junio.

Fecha.	Procedencia.	Destinatario.	Causa del Rezago.
10	San Pedro.	Luis Castro.	Desconocido.
11	"	Domingo Sáenz.	No se encontró.
13	Puntarenas.	Antonio Alzamora.	Desconocido.
16	Limón.	Catala.	"
20	San Ramón.	Rafaela Rojas C.	"
"	Grecia.	Alejandro Blanco.	"
22	Chinandega.	Ignacio Salgado J.	"
"	Managua.	R. C. Shannon.	Se embareó.
"	Chalatenango.	Garberner.	Desconocido.
"	Guatemala.	Jariniar.	"
"	"	Laura Valiente.	"
"	Managua.	R. C. Shannon.	Se embareó.
"	"	Antonio Scifi.	Desconocido.
"	Chinandega.	Juan B. Larios.	"

Junio 22 de 1892.

V MURILLO.

Orden de entero N. 863 de 7 del corriente.

Inspección General de Hacienda. San José, Junio 21 de 1892.

V. J. GÓLCHER.